

Agrupación de Familiares de Detenidos - Desaparecidos - AFDD. Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

PERIODO PRESIDENCIAL 002989 ARCHIVO

Excmo. Señor Presidente de la República Don Patricio Aylwin Azócar Presente.

Señor Presidente:

El Gobierno que Ud. preside, en días pasados presentó a la Honorable Cámara de Diputados un Proyecto de Ley en el que se "establecen normas relativas a reparación en beneficio de los familiares de las víctimas a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.

Como es de conocimiento público, y también de las autoridades de su Gobierno que elaboraron este Proyecto de Ley, los familiares de Detenidos-Desaparecidos hemos formulado múltiples reparos de forma y fondo al mismo, que se contienen en el texto de observaciones a dicho proyecto que presentamos ante la Comisión de Nacionalidad, Ciudadanía y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

En razón de que con posterioridad a nuestras expresiones de rechazo al proyecto de ley en cuestión, las autoridades con las que manteníamos los vínculos de análisis y discusión de estos temas han resuelto de hecho no continuar con tales conversaciones, hemos considerado necesario poner en su conocimiento nuestras proposiciones, de las que estamos convencidos son de toda legitimidad y coherentes con el mensaje vuestro que acompaña el texto del proyecto de ley en referencia.

Esperamos sinceramente contar con su acogida a las observaciones formuladas, toda vez que es nuestra voluntad buscar y alcanzar acuerdos justos, en razón de la legitimidad de la causa que sustentamos, para así reparar a través de mecanismos de equidad, al menos en parte los daños provocados por la implementación de políticas institucionales de represión que en el pasado régimen provocaron tanto dolor y sufrimiento a los detenidos-desaparecidos y sus familiares.



Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

hacemos propicia Señor Presidente, ocasión para saludarle y esperamos recibir en el transcurso los próximos días una acogida positiva al conjunto observaciones que le acompañamos con esta nota para que así las expresiones de voluntad expresadas en su mensaje relativos a reparación sean una realidad cierta y concreta.

> Sin particular otro atentamente l e

saludan,

Vice-Presidenta

ALICIA LORCA V. Sec. General

NINFA ESPINOZA F. Enc. Jurídico

HILDA SALDIVAR O.

Vice-Presidenta

CARMEN VIVANCO V. Enc. Finanzas

Presidenta

VIVIANA DIAZ C. Enc. Internacional

UGARCIA. Enc. Estensión y

MIREYA GARCIA R. Comunicación

AGRUPACION 0E **FAMILIARES**

DE LATENIDOS - DESAPARECIDOS

SANTIAGO-CHILE

Santiago, 8 de Mayo de 1991.



Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

1

OBSERVACIONES AL "PROYECTO DE LEY RELATIVO A REPARACIONES DE LOS FAMILIARES DE LAS VICTIMAS A QUE SE REFIERE EL INFORME DE LA COMISION NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACION".

En el mensaje con que su S.E. el Presidente de la República remitió al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Ley en referencia, él precisa que entiende por reparación "un conjunto de actos que expresen el reconocimiento y la responsabilidad que le caben al Estado en los hechos y circunstancias que son materias del citado informe" refieriéndose al emitido por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Y agrega "este precisa que la reparación ha de convocar a toda la sociedad chilena. Ha de ser un proceso orientado al reconocimiento de los hechos, conforme a la verdad, a la dignificación moral de las víctimas y a la consecución de una mejor calidad de vida para las familias más directamente afectadas. El proceso de reparación supone el coraje de enfrentar la verdad y la realización de juticia, requiere de generosidad para reconocer las faltas de actitudes de perdón para llegar al reencuentro entre los chilenos". Y en el párrafo siguiente dice "el presente proyecto busca en términos generales reparar precisamente el daño moral y patrimonial que ha afectado a los familiares directos de las víctimas".

Los criterios expuestos, reconocen la necesidad de que el conjunto de la sociedad chilena se debe comprometer en este proceso de reparación, y que este proceso debe ser integral en el sentido que debe asumir todos los aspectos del problema, tanto de orden moral como patrimonial y social.

Del análisis de la normativa que se contiene en este Proyecto de Ley, necesariamente concluímos que el mismo no responde a los criterios expuestos en el mensaje que lo fundamenta, y de ahí que las observaciones de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desparecidos viene en formular a dicho Proyecto, pretendan lograr la adecuación de estas disposiciones legales con los objetivos de un proceso de reparación impulsado por el Estado, de carácter integral en los términos explicitados.

Observaciones al Título V del Proyecto de Ley, que se refiere a la Corporación de Derecho Público, que denomina "Corporación Nacional de Reconciliación".

Desde el punto de vista formal, este Título, debería corresponder al primero del proyecto de Ley en razón de ser el instrumento que crea el Estado, para impulsar el conjunto de medidas de reparación que se contienen en este mismo Proyecto.



Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

2

Y respecto de su nombre proponemos que se le denomine "Corporación Nacional por la Defensa de los Derechos Humanos".

Desde un punto de vista del quehacer de esta Corporación, que reiteramos, su creación es la materialización del compromiso del Estado, que significa impulsar un proceso de reparación de carácter integral, deberá tener las siguientes facultades:

- a) Deberá recopilar todos los antecedentes y efectuar las indagaciones necesarias tendientes a determinar el paradero de las personas detenidas-desaparecidas y ejecutadas políticas, ubicar sus restos mortales, y precisar las circunstancias en que ocurrieron los hechos que los afectaron. Y deberá prestar toda su colaboración a los Tribunales de Justicia en las investigaciones pertinentes, debiendo poner en conocimiento de éstos, toda información que de acuerdo a la Ley requiera necesariamente la intervención de los mismos.
- b) Deberá recopilar todos los antecedentes y efectuar las indagaciones necesarias para determinar en aquellos casos que conoció la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y que no le fue posible, por la carencia de antecedentes, formarse convicción de la calidad de víctima de violaciones a los derechos humanos.

De igual forma, deberá tomar conocimiento, recopilar antecedentes y efectuar las indagaciones necesarias respecto de casos que no fueron presentados oportunamente a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y que se encontraban comprendidos en su mandato para los efectos de determinar en igual sentido a lo señalado en el párrafo anterior.

- c) Deberá ser depositaria de todos los antecedentes e informaciones reunidos tanto por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, como de aquellos que la Corporación misma recabe. En ningún caso podrá impedir el acceso de los Tribunales de Justicia a tales antecedentes cuando éstos así lo requieran.
- d) Deberá dar asistencia social y legal a quienes, siendo beneficiarios de este Proyecto, así lo soliciten respecto de cualquier asunto que sea competente para conocer esta Corporación.
- e) Deberá adoptar e implementar las medidas que se estimen pertinentes, ya sean a petición de partes o de propia iniciativa de la Corporación, y que se sugieren en el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, destinada a la reivindicación moral de las víctimas.



Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

3

- f) Deberá realizar las gestiones pertinentes ante las Fuerzas Armadas, para obtener el licenciamiento, de hijos de víctimas de actos represivos que, por encontrarse afectados en forma traumática por la experiencia vivida, opten por no cumplir con la obligación del Servicio Militar dada su situación de incapacidad para asumir tal obligación.
- g) Deberá formular proposiciones y promover iniciativas para la consolidación de una cultura de los Derehos Humanos en el país.
- h) Deberá tener la facultad de resolver, respecto de situaciones excepcionales la calidad de beneficiarios de casos que no quedan comprendidos en forma explícita en este Proyecto de Ley. En el evento que acogiere positivamente un caso de esta naturaleza, podrá solicitar al Presidente de la República la concesión por gracia del beneficio en cuestión.
- i) Deberá realizar la determinación del monto de las pensiones, respecto de cada caso en particular, para ser presentado en el Instituto de Normalización Previsional.
- j) Deberá rendir una memoria anual al Presidente de la República en que de cuenta del resultado de su quehacer, precisando los casos resueltos y materias pendientes en relación a sus objetivos.
- k) Su duración debería ser de cinco años prorrogables por decisión del Presidente de la República, por el tiempo que se estime necesario, según la evaluación de su gestión.

Observaciones al Título IV relativo a legislación sobre Muerte Presunta.

La Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos considera que sobre esta materia es suficiente la legislación vigente para los casos que así lo requieran, por cuanto permite solucionar los problemas de orden civil, patrimonial y de relaciones de familias que eventualmente se puedan presentar respecto de algunas de nuestras familias.

No justificándose la dictación de una normativa jurídica sobre esta materia, entendemos que solo un fin político, explica la decisión de introducir una discusión a nivel del conjunto de la sociedad sobre este tema que violenta fuertemente la conciencia de todos nosotros que, entendemos que sólo por razones de "estado de necesidad extremos" es legítimo recurrir al uso de este mecanismo jurídico, que nos



Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

4

obliga a nosotros mismos a tener que pedir la declaración de muerte, de nuestros seres queridos desconociendo su situación y paradero.

Consecuente con lo anterior expresamos nuestra decidida voluntad de solicitar que se elimine este Título IV del Proyecto de Ley relativo a reparaciones.

Observaciones al Título III relativo al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio.

Los Familiares de Detenidos-Desaparecidos nos sentimos comprometidos con los intereses de la Patria, y no queremos sustraernos por principios de las obligaciones que la Patria nos demanda.

Consecuentes con lo anterior consideramos que cada joven debe asumir y optar en conciencia su decisión de dar efectivo cumplimiento a esta obligación.

Respetamos la decisión de aquellos jóvenes que desean cumplir efectivamente con el Servicio Militar Obligatorio, y respecto de aquellos que en razón de la experiencia traumática vivida, no se encuentren en condiciones de dar cumplimiento al mismo; la Corporación deberá presentar el caso ante las Fuerzas Armadas para los efectos de obtener su licenciamiento y pasar a la reserva sin intrucción.

En consecuencia consideramos que debe eliminarse este Título III.

Observaciones al Título I relativo a la Pensión de Reparación

- I. En razón del carácter injusto del sistema de pensión única mensual propuesta por este Proyecto, toda vez, que la satisfacción de necesidades de cada grupo familiar depende del número de sus componentes, proponemos un sistema de monto referencial a partir del cual, según los criterios que a continuación se expresan, deberá calcularse el monto de esta pensión mensual respecto de cada grupo familiar.
- a) Proponemos que se fije un monto referencial de ciento sesenta mil pesos (\$160.000).
- b) A partir de ese monto referencial, debería aplicarse los siguientes criterios de distribución.



Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

5

- 1. El equivalente a un 50% del mismo para la cónyuge.
- 2. El equivalente al otro 50% corresponderá a los hijos hasta un número de dos. A partir de un tercer hijo esta cantidad se aumentará en un 25% por cada hijo.
- 3. El equivalente a un 40% de dicho monto referencial para las madres de los hijos naturales del causante.
- 4. El equivalente a un 50% del monto referencial para los hijos naturales hasta un número de dos hijos. A partir de un tercer hijo esta cantidad se aumentará en un 25% por cada hijo.
- 5. Para los padres del causante solicitamos que la pensión se establezca en el equivalente al 50% del monto referencial.
- 6. Para los casos de cónyuges sin hijos, o que éstos superen la edad límite para gozar del beneficio solicitado, el monto de la pensión corresponderá al 100% del monto referencial, y el acrecimiento se hará efectivo en cada oportunidad que corresponda.

En el caso de padres de hijos solteros y que éstos a su vez no tuvieren hijos naturales, el monto de la pensión será equivalente a un 100%.

- 7. En los casos que los hijos del causantes sean menores de edad, el equivalente de la pensión referida a los hijos será entregado a su respectiva madre o padre, salvo en los casos que se trate de menores de edad emancipados de la tutela materna o paterna, según los términos que lo establece la Ley, en que la percibirían directamente.
- II. En relación con "la bonificación compensatoria" entendemos que ésta no tiene un carácter indemnizatorio.

Entendemos que esta bonificación compensatoria corresponde al equivalente de la suma de las pensiones de reparación devengadas a partir del 11 de marzo de 1990. Y proponemos que la determinación de su monto se calcule de acuerdo a los criterios planteados para la pensión mensual.

En relación con la compatibilidad de la pensión de reparación respecto de cualquiera otra de que goce o pudiere corresponder al respectivo beneficiario, así también el criterio de compatibilidad con cualquier otro beneficio de seguridad social, compartimos dicho criterio como norma general.



Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

6

Observaciones al Título II relativo a los beneficios médicos.

Estimamos de toda necesidad, por la naturaleza de los problemas que se pretenden reparar, que los beneficios médicos sean extensivos a todo el grupo familiar y que incluya prestaciones de carácter preventivo y curativo, tanto de salud física como psíquica.

Proponemos que a partir de la liquidación del monto de la pensión que se realice respecto de cada grupo familiar, se cotice a cargo del Estado el 7% para fines de salud, destinados a optar a las prestaciones de FONASA e ISAPRE.

Para los casos de quienes opten por el Sistema FONASA y se atiendan por el sistema médico hospitalario estatal, operaría la gratuidad que se plantea en el Proyecto, para cubrir así el tramo que no cubre FONASA.

Beneficios de Educación.

Sobre esta materia consideramos que debe agregarse a este Proyecto los beneficios de educación, relativos a becas u otros propuestos por el Minsiterio de Educación.

En cuanto compartimos las medidas de reparación en tal sentido, acompañamos copia de tal propuesta para los fines que se señala en el párrafo anterior.

Beneficios de Vivienda.

En opinión de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, las medidas que el Estado debe impulsar para resolver los problemas de vivienda, que afectan a un número importante de los beneficiarios de este Proyecto de Ley, deben incorporarse en el mismo.

En razón de que aún el Ministerio de Vivienda no formula una propuesta concreta al respecto, consideramos oportuno conocer primero, las distintas disponibilidades con que el Estado cuenta para asumir este aspecto de reparación social, para posteriormente pronunciarnos a partir de una realidad concreta y posible de materialización de este beneficio.



Plaza de Armas Nº 444 - 2º piso - teléfono 6960678 SANTIAGO - CHILE

7

Este conjunto de propuestas que realiza la Agrupación de Familiares de Detenicos-Desaparecidos ha sido elaborado considerando el conjunto de propuestas que a nivel nacional formularon las distintas Agrupaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, organizados nacionalmente.

Atentamente,

AGRUPACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS-DESAPARECIDOS.

Santiago, 15 de Abril de 1991